Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente el resolver el escrito de agosto 10 de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de febrero 2021.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTICINCO (25) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: JUAN CURE GUETE
RADICADO: 08-001-31-53-008-**2018-00269**-00

Como quiera que no ha sido posible notificar personalmente el auto de mandamiento de pago al demandado, y vista la solicitud presentada por la parte demandante, se ordenará su emplazamiento de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual entró a regir el pasado 4 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Ordenar el emplazamiento del demandado JUAN CURE GUETE, publicación que deberá hacerse únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0df1f98e74e19c2f010d61990f5f981109dcfbe1e2a80f47ea7cdf13fdc546df
Documento generado en 25/02/2021 02:25:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Edificio Centro Cívico: Calle 40 N° 44-80 Piso 8°
Teléfono: 3885005 Ext. 1097. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 304-333-5343
Barranquilla – Atlántico. Colombia